

ALCALDIA 20/9/14

En Miranda de Ebro a 19 de agosto de 2014.

REUNIDOS:

De una parte, D. Fernando Campo Crespo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en su nombre y representación, asistido del Secretario General Accidental D. Florencio Pérez Antúnez, que da fe del acto.

Y de otra, D. Alfredo de Miguel Crespo, en nombre y representación del "Club Deportivo Mirandés, S.A.D." (A-09018086), con D.N.I. Nº 13.287.173-G y domicilio social en C/ La Estación, 32, de esta Ciudad.

EXPONEN:

- 1.- El Ayuntamiento de Miranda de Ebro es propietario del Estadio Municipal de Anduva, así como del terreno anexo, actualmente utilizado como campo de entrenamiento.
- 2.- El Club Deportivo Mirandés, S.A.D. es la entidad deportiva que ostenta la máxima categoría de entre las distintas entidades locales de fútbol, ya que, en la actualidad, milita en la segunda división A del fútbol español.
- 3.- El referido club viene utilizando el citado Estadio y campo de entrenamiento colindante desde hace numerosos años.
- 4.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de abril de 2014, acordó ceder al Club Deportivo Mirandés, S.A.D, el uso del estadio municipal de Anduva, con todas sus dependencias e instalaciones, así como el campo de entrenamiento anexo.

Con la finalidad de regularizar esta situación, ambas partes

CONVIENEN:

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro **CEDE** al Club Deportivo Mirandés, S.A.D. el uso del Estadio Municipal de Anduva, con todas sus dependencias e instalaciones, así como el campo de entrenamiento anexo, superficies señaladas en plano adjunto en color azul y verde, respectivamente, en las siguientes condiciones:

La cesión se otorga única y exclusivamente para usos deportivos futbolísticos en los que participe el citado Club, sin perjuicio del derecho de utilización preferente del Estadio Municipal de Anduva por la Federación de Castilla y León de Fútbol, de conformidad con el documento de 7 de noviembre de 2011, sus-

MEN

crito por la citada Federación, el Club Deportivo Mirandés y el propio Ayuntamiento.

- II. La cesión de uso se otorga por plazo de 25 años contado desde la formalización de este documento.
- III. La cesión incluye la explotación comercial publicitaria, de acuerdo a la normativa específica al respecto. Especialmente, no se podrá realizar publicidad que atente contra la dignidad humana, ni que dé a entender o provocar actividades xenófobas, sexistas, intolerantes y análogas.

Asimismo, el Club Deportivo Mirandés, S.A.D. impedirá el acceso al recinto deportivo de toda clase de símbolos, banderas, pancartas, objetos, que inciten a la violencia y, en general, a lo dispuesto en la Ley del Deporte.

- IV. El Club Deportivo Mirandés, S.A.D., queda obligado al mantenimiento y conservación de las instalaciones cedidas y todos sus elementos.
- V. El Club Deportivo Mirandés, S.A.D., podrá efectuar toda clase de obras de mejora, reposición, sustitución o nueva construcción, previa autorización municipal y sin perjuicio de las preceptivas licencias.

Todas las obras e instalaciones que se realicen quedarán en beneficio del Ayuntamiento de Miranda de Ebro al término de la cesión, sin derecho a indemnización alguna.

- 7I. Todos los gastos derivados de la utilización de los elementos cedidos serán de cuenta del cesionario, salvo el consumo de agua y el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- VII. Cuando el Club Deportivo Mirandés, S.A.D. establezca compromisos contractuales con terceras personas que afecten a los bienes cedidos, deberá hacer constar que aquéllos podrían verse alterados por causas concurrentes de interés público a determinar por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- VIII. El Ayuntamiento se reserva la facultad de organizar espectáculos musicales, artísticos, deportivos o de naturaleza análoga en el Estadio Municipal de Anduva, siempre que su celebración no sea coincidente con ninguna competición oficial deportiva del Club Deportivo Mirandés, S.A.D. o que, de alguna manera, pudiera dificultar el uso cedido.
- IX. El Club Deportivo Mirandés, S.A.D. no podrá ceder, arrendar, hipotecar o transmitir la cesión de uso de los bienes cedidos.







- X. Serán causas de extinción de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, las siguientes:
 - a) El incumplimiento por parte del Club Deportivo Mirandés, S.A.D de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente documento.
 - b) El uso anormal de la instalación deportiva, destinándola a una actividad distinta de la que motiva la cesión.
 - c) Desaparición por cualquier causa de la persona jurídica concesionaria.
 - d) La transmisión del derecho de cesión de uso de las instalaciones cedidas sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.
 - e) La necesidad del Ayuntamiento, suficientemente motivada por razones de interés público, ya sean urbanísticas o sociales, de desarrollar urbanísticamente el ámbito del Estudio de Detalle ED.5 "Estadio Anduva", previsto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento firmándolo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, ante mí, el Secretario General Accidental, que doy fe.

EL ALÇALDE,

PRESIDENTE DEL CD. MIRANDES, SAD.

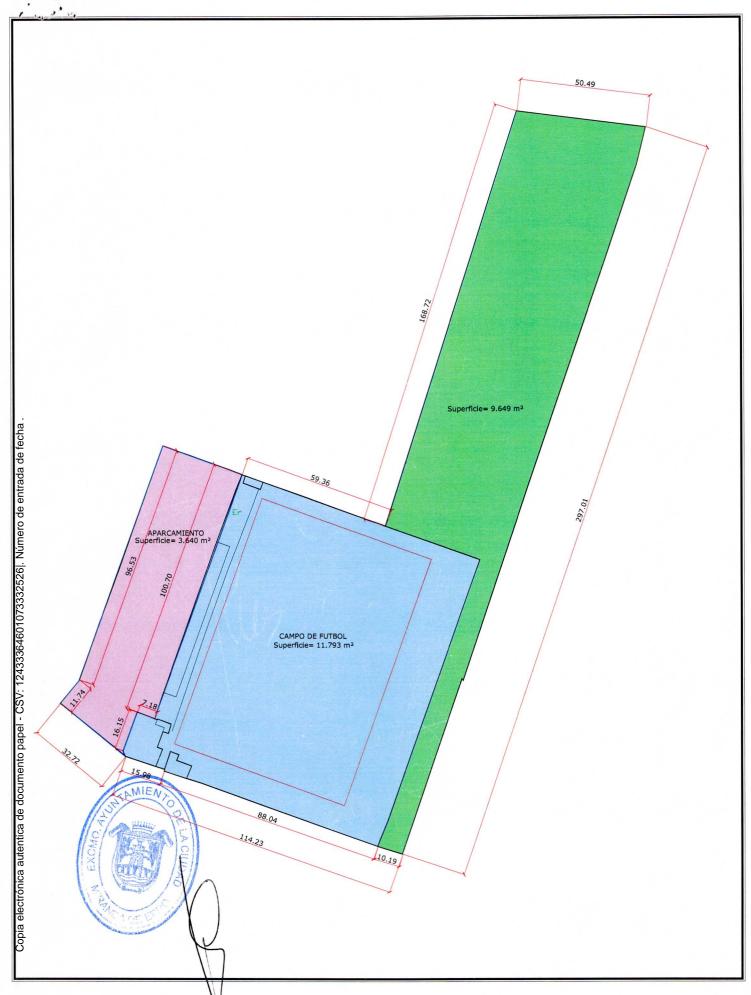
Fernando Campo Crespo.

Fdo.: Alfredo de Miguel Crespo

Ante mí,

EL SECRETARIÓ GENERAL, ACCTAL.

Fdo.: Florencio Pérez Antúnez.



CAMPO MUNICIPAL DE ANDUVA ESTADO ACTUAL DE TERRENOS MUNICIPALES

